

(R. C. del S. 483)

17ma ASAMBLEA LEGISLATIVA  
ORDINARIA  
Resolución Núm. 14-2015  
13 MARZO 2015

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de veintidós mil cinco dólares (22,005.00) remanentes de la Resolución Conjunta 1397-2004 en los Incisos 9, 20, 22 y 26 del Apartado G del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por diecinueve mil dólares (19,000.00); la Resolución Conjunta 1833-2003 en el Inciso 27 del Apartado D del Distrito Senatorial Núm. 4 por dos mil dólares (2,000.00); y la Resolución Conjunta 144-2003 en los Incisos 2 y 30 del Apartado H del Distrito Senatorial Núm. 4 por mil cinco dólares (1,005.00); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; incluyendo la remodelación de edificios municipales, su infraestructura, utilidades, sistema de servicios y disposición de aguas, de energía eléctrica y sistemas de comunicación; adquisición e instalación de cuadro telefónico; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de veintidós mil cinco dólares (22,005.00) remanentes de la Resolución Conjunta 1397-2004 en los Incisos 9, 20, 22 y 26 del Apartado G del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por diecinueve mil dólares (19,000.00); la Resolución Conjunta 1833-2003 en el Inciso 27 del Apartado D del Distrito Senatorial Núm. 4 por dos mil dólares (2,000.00); y la Resolución Conjunta 144-2003 en los Incisos 2 y 30 del Apartado H del Distrito Senatorial Núm. 4 por mil cinco dólares (1,005.00); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; incluyendo la remodelación de edificios municipales, su infraestructura, utilidades, sistema de servicios y disposición de aguas, de energía eléctrica y sistemas de comunicación; adquisición e instalación de cuadro telefónico.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Mayagüez a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 4.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, federales, estatales y/o municipales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 16 de marzo de 2015**

Firma: \_\_\_\_\_

  
Francisco J. Rodríguez Bernier  
Secretario Auxiliar de Servicios